

Constancia Secretarial: Yumbo, Valle del Cauca, 15 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informarle que, el presente asunto se encuentra inactivo desde el pasado 20 de noviembre de 1986. Sírvasse Proveer.


MARIA ANDREA SINISTERRA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 5023 – Rad. 768924003001-1986-002130-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA
Yumbo, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés

Dentro de la presente demanda SUCESION, interpuesta por EDITH YANNETH LOPEZ URBANO contra MERY URBANO PARDO, visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (01) año, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de solicitar nueva fecha para llevar a término la conciliación entre las partes de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE

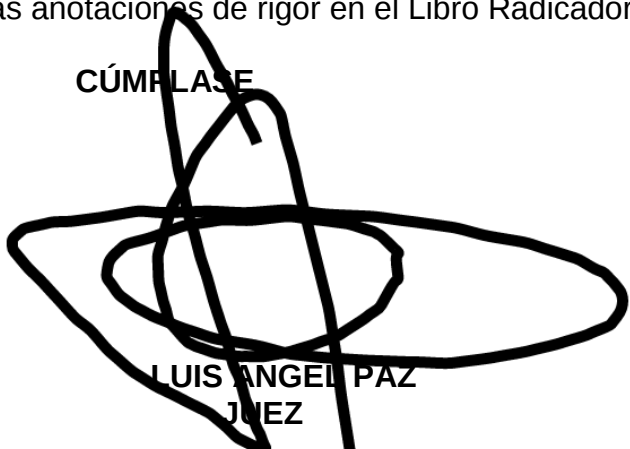
PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente demanda **SUCESION** por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Sin lugar a condenar en costas a la parte actora por no haber lugar a ello.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente proveído **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

CÚMPLASE


LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
YUMBO – VALLE

En estado **No. 214** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Yumbo, **18 DICIEMBRE DE 2023**
La secretaria.-


MARIA ANDREA SINISTERRA P.
Secretaria

Constancia Secretarial: Yumbo, Valle del Cauca, 15 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informarle que, el presente asunto se encuentra inactivo desde el pasado 05 de julio de 1994. Sírvasse Proveer.


MARIA ANDREA SINISTERRA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 5012 Rad. 768924003001-1991-03399-00
CLASE DE PROCESO: SUCESION INTESTADA**

Yumbo, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés

Dentro de la presente demanda SUCESION INTESTADA, interpuesta por GERTRUDIS POLANCO DE DIAZ contra BETULIA POLANCO SANCHEZ, visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (01) año, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de solicitar nueva fecha para llevar a término la conciliación entre las partes de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

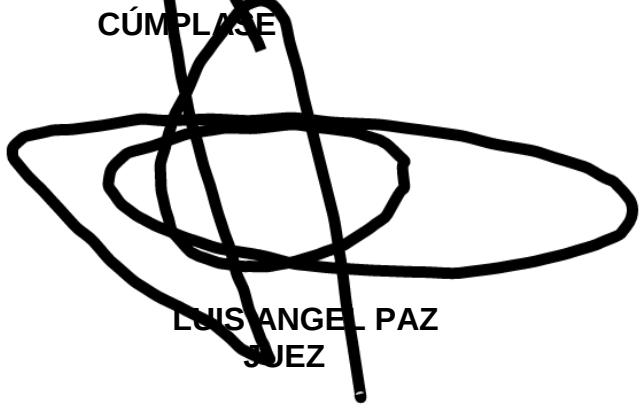
R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente demanda **SUCESION INTESTADA** por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Sin lugar a condenar en costas a la parte actora por no haber lugar a ello.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente proveído **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

CÚMPLASE

LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
YUMBO – VALLE

En estado No. 214 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Yumbo, 18 DICIEMBRE DE 2023
La secretaria.-


MARIA ANDREA SINISTERRA P.
Secretaria

Constancia Secretarial: Yumbo, Valle del Cauca, 15 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informarle que, el presente asunto se encuentra inactivo desde el pasado 14 de enero de 1999. Sírvasse Proveer.


MARIA ANDREA SINISTERRA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 5019 – Rad. 768924003001-1999-05788-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA
Yumbo, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés

Dentro de la presente demanda EJECUTIVO, interpuesta por OSCAR BURITICA contra JORGE ANTONIO OTERO, visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (01) año, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de solicitar nueva fecha para llevar a término la conciliación entre las partes de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

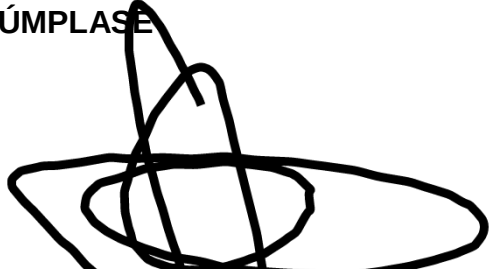
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente demanda **EJECUTIVO** por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Sin lugar a condenar en costas a la parte actora por no haber lugar a ello.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente proveído **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

CÚMPLASE

LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
YUMBO – VALLE

En estado **No. 214** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Yumbo, **18 DICIEMBRE DE 2023**
La secretaria.-


MARIA ANDREA SINISTERRA P.
Secretaria

Constancia Secretarial: Yumbo, Valle del Cauca, 15 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informarle que, el presente asunto se encuentra inactivo desde el pasado 27 de julio de 2005. Sírvasse Proveer.


MARIA ANDREA SINISTERRA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 5018 – Rad. 768924003001-2005-00117-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA
Yumbo, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés

Dentro de la presente demanda RESTITUCION, interpuesta por FRAGILIANO RIASCOS CAICEDO contra JULIA A. ROSA LEMUS, visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (01) año, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de solicitar nueva fecha para llevar a término la conciliación entre las partes de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente demanda **RESTITUCION** por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Sin lugar a condenar en costas a la parte actora por no haber lugar a ello.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente proveído **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

CÚMPLASE

LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
YUMBO – VALLE

En estado **No. 214** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Yumbo, **18 DICIEMBRE DE 2023**
La secretaria.-


MARIA ANDREA SINISTERRA P.
Secretaria

Constancia Secretarial: Yumbo, Valle del Cauca, 15 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informarle que, el presente asunto se encuentra inactivo desde el pasado 26 de octubre de 2010. Sírvasse Proveer.


MARIA ANDREA SINISTERRA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 5026 Rad. 768924003001-2005-00404-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA
Yumbo, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés

Dentro de la presente demanda EJECUTIVO, interpuesta por DELSY RENGIFO SALAZAR contra WILSON SANCHEZ SALAZAR, visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (01) año, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de solicitar nueva fecha para llevar a término la conciliación entre las partes de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE

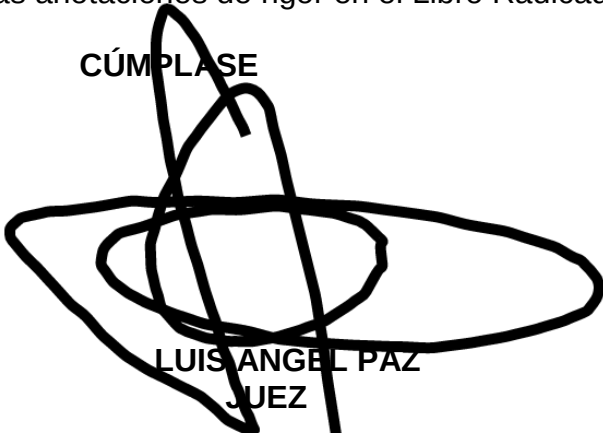
PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente demanda **EJECUTIVO** por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Sin lugar a condenar en costas a la parte actora por no haber lugar a ello.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente proveído **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

CÚMPLASE


LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
YUMBO – VALLE

En estado **No. 214** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Yumbo, **18 DICIEMBRE DE 2023**
La secretaria.-


MARIA ANDREA SINISTERRA P.
Secretaria

Constancia Secretarial: Yumbo, Valle del Cauca, 15 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informarle que, el presente asunto se encuentra inactivo desde el pasado 12 de junio de 2007. Sírvasse Proveer.


MARIA ANDREA SINISTERRA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 5017 – Rad. 768924003001-2007-00211-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA
Yumbo, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés

Dentro de la presente demanda FIJACION CUOTA ALIMENTARIA, interpuesta por MARIA DEL ROSARIO SARRIA CAIZA contra MARTHA ROSA CORREA VIUDA DE OSORIO, visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (01) año, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de solicitar nueva fecha para llevar a término la conciliación entre las partes de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

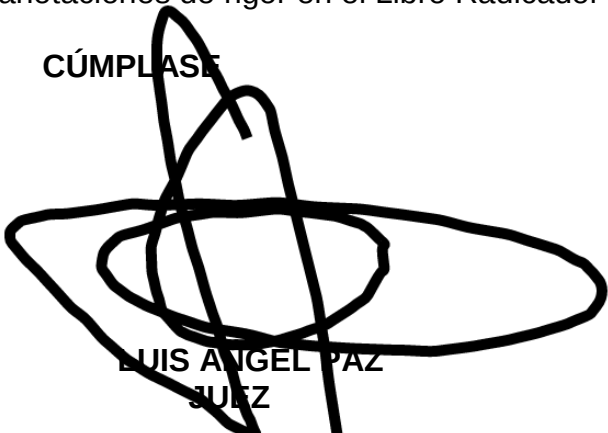
R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente demanda **FIJACION CUOTA ALIMENTARIA** por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Sin lugar a condenar en costas a la parte actora por no haber lugar a ello.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente proveído **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

CÚMPLASE

LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
YUMBO – VALLE

En estado **No. 214** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Yumbo, **18 DICIEMBRE DE 2023**
La secretaria.-


MARIA ANDREA SINISTERRA P.
Secretaria

Constancia Secretarial: Yumbo, Valle del Cauca, 15 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informarle que, el presente asunto se encuentra inactivo desde el pasado 28 de noviembre de 2008. Sírvasse Proveer.


MARIA ANDREA SINISTERRA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 5016 – Rad. 768924003001-2008-00425-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA
Yumbo, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés

Dentro de la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS interpuesta por NANCY SERNA VILLAMIL contra OSCAR ARNULFO GOMEZ SANCHEZ, visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (01) año, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de solicitar nueva fecha para llevar a término la conciliación entre las partes de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

R E S U E L V E

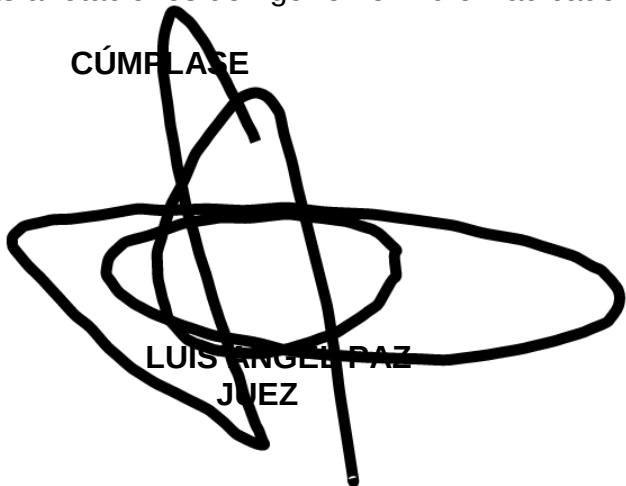
PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente demanda **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Sin lugar a condenar en costas a la parte actora por no haber lugar a ello.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente proveído **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

CÚMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
YUMBO – VALLE

En estado **No. 214** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Yumbo, **18 DICIEMBRE DE 2023**
La secretaria.-



MARIA ANDREA SINISTERRA P.
Secretaria

Constancia Secretarial: Yumbo, Valle del Cauca, 15 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informarle que, el presente asunto se encuentra inactivo desde el pasado 26 de agosto de 2009. Sírvasse Proveer.


MARIA ANDREA SINISTERRA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 5015 – Rad. 768924003001-2008-00464-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA
Yumbo, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés

Dentro de la presente demanda ALIMENTOS, interpuesta por LESDY LYNEY VERGARA RAMIREZ contra RONALD VERGARA, visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (01) año, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de solicitar nueva fecha para llevar a término la conciliación entre las partes de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE

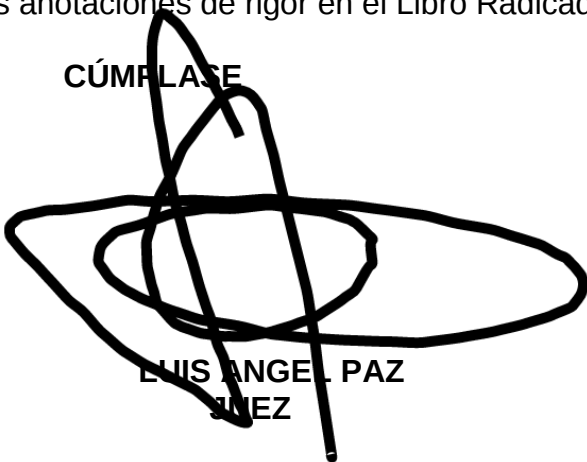
PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente demanda **ALIMENTOS** por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Sin lugar a condenar en costas a la parte actora por no haber lugar a ello.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente proveído **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

CÚMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
YUMBO – VALLE

En estado No. 214 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Yumbo, 18 DICIEMBRE DE 2023
La secretaria.-



MARIA ANDREA SINISTERRA P.
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez, el presente proceso, advirtiendo que cuenta con AUTO No. 5013 De **SENTENCIA** de fecha 31 agosto de 2009. Sírvasse proveer. **Yumbo 15 de diciembre de 2023.**



MARIA ANGELICA SINISTERRA PEDROZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. RAD: 768924003001-2009-00454-00
AUTO No. 5013. Yumbo, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En vista que en el proceso que nos ocupa se tiene que obra Sentencia la misma que se profirió el día 31 agosto de 2009, más de 22 años de inactivo, se hace necesario la reanudación del presente proceso y traer a colación el literal b del numeral 2º del artículo 317 del C.G.P., que prescribe:

“ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

...2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

..... b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años”.

En el proceso que nos ocupa, como ya se enunció con anterioridad, se profirió el fallo ya mencionado el día 31 agosto de 2009, dando así cumplimiento al término de más de 2 años estipulado en el artículo citado supra, circunstancia en atención a la cual, por tener más de 22 años de inactividad el presente proceso, este Despacho,

RESUELVE

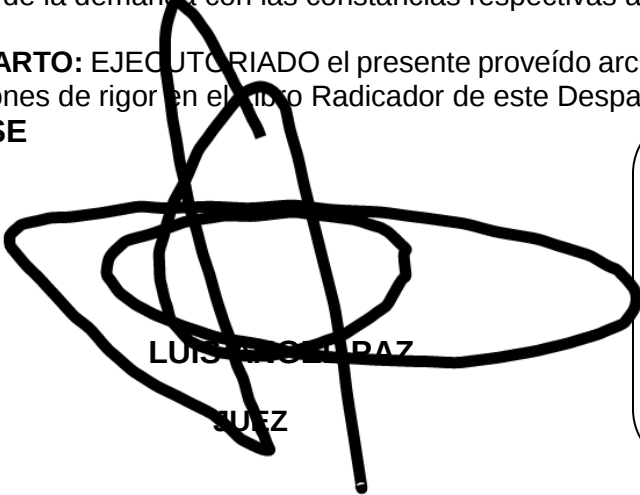
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas practicadas dentro del presente asunto, si hubiere lugar.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente proveído archívese el expediente, dejando las anotaciones de rigor en el libro Radicador de este Despacho.

CÚMPLASE



LUIS ANGEL PRADO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE**

En Estado No. **214 de hoy 18 DE DICIEMBRE DE 2023**, siendo las 08:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.



SECRETARIA

Constancia Secretarial: Yumbo, Valle del Cauca, 15 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informarle que, el presente asunto se encuentra inactivo desde el pasado 06 de octubre de 2009. Sírvasse Proveer.


MARIA ANDREA SINISTERRA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 5025 Rad. 768924003001-2009-00520-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA
Yumbo, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés

Dentro de la presente demanda EJECUTIVO, interpuesta por CARLOS SOLIS URBANO contra JAIRO ALONSO TULCAN Y OTROS, visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (01) año, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de solicitar nueva fecha para llevar a término la conciliación entre las partes de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente demanda **EJECUTIVO** por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Sin lugar a condenar en costas a la parte actora por no haber lugar a ello.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente proveído **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

CÚMPLASE

LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
YUMBO – VALLE

En estado **No. 214** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Yumbo, **18 DICIEMBRE DE 2023**
La secretaria.-


MARIA ANDREA SINISTERRA P.
Secretaria

Constancia Secretarial: Yumbo, Valle del Cauca, 15 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informarle que, el presente asunto se encuentra inactivo desde el pasado 29 de septiembre de 2009. Sírvasse Proveer.


MARIA ANDREA SINISTERRA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 5024 – Rad. 768924003001-2009-00545-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA
Yumbo, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés

Dentro de la presente demanda EJECUTIVO interpuesta por IRENE LOZANO contra INGENIERIA E.U, visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (01) año, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de solicitar nueva fecha para llevar a término la conciliación entre las partes de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE

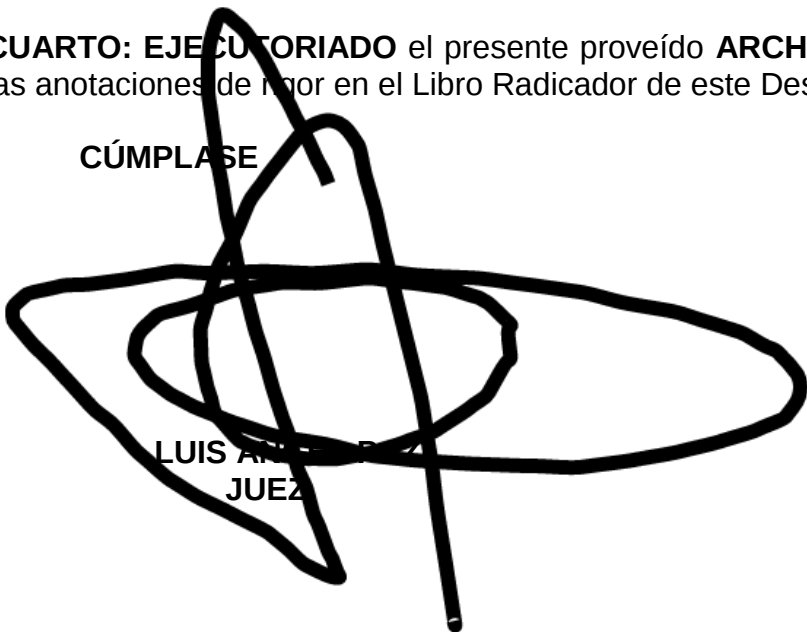
PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente demanda **EJECUTIVO** por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Sin lugar a condenar en costas a la parte actora por no haber lugar a ello.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente proveído **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

CÚMPLASE


LUIS ANDRES RAZA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
YUMBO – VALLE

En estado No. 214 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Yumbo, 18 DICIEMBRE DE 2023
La secretaria.-


MARIA ANDREA SINISTERRA P.
Secretaria

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD AL AUTO NO. 4888 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2023 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAIPI. CONTRA RAMON TREJOS CANO. RADICACION 76892400300-2023-00031-00.

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO	\$399.428
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$399.428

SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE.

Yumbo, 15 de diciembre de 2023.

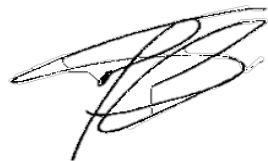
La secretaria,



MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas realizada por la secretaria. Sírvasse Proveer. **Yumbo, 15 de diciembre de 2023.**

La secretaria,



MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA

REPUBLICA DE COLOMBIA- AMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No.5030 PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA. RADICACION:
768924003001-2023-00031-00-00
Yumbo, quince (15) de diciembre (2023).

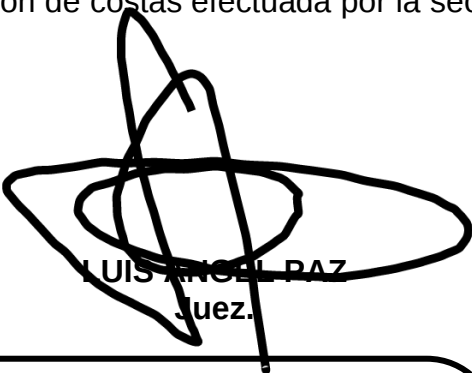
Revisado el presente proceso, se observa que, habiéndose realizado la liquidación de costas por la secretaria, y teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P., se procederá a su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria, la cual obra en el cuaderno primero.

CUMPLASE,



LUIS ANGEL PAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO – VALLE
En estado No. 214 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Yumbo, 18 DICIEMBRE DE 2023
La secretaria.-

MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
Secretaria

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD AL AUTO NO. 4889 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2023 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR DEL BANCO DE BOGOTA S.A. CONTRA JOHANNA VELASQUEZ FAJARDO. RADICACION 76892400300-2023-00180-00.

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.833.637
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$2.833.637

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE.

Yumbo, 15 de diciembre de 2023.

La secretaria,



MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas realizada por la secretaria. Sírvasse Proveer. **Yumbo, 15 de diciembre de 2023.**

La secretaria,



MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA

REPUBLICA DE COLOMBIA- AMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 5031 PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR.
RADICACION: 768924003001-2023-00180-00-00
Yumbo, quince (15) de diciembre (2023).

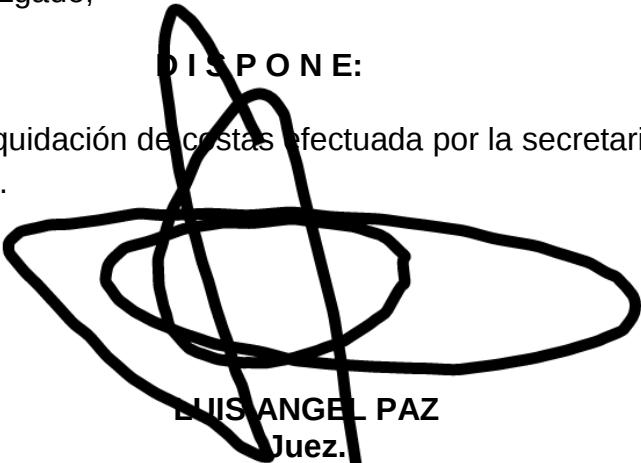
Revisado el presente proceso, se observa que, habiéndose realizado la liquidación de costas por la secretaria, y teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P., se procederá a su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria, la cual obra en el cuaderno primero.

CUMPLASE,



LUIS ANGEL PAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO – VALLE
En estado **No. 214** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Yumbo, **18 DICIEMBRE DE 2023**
La secretaria.-

MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
Secretaria

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD AL AUTO NO. 4890 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2023 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. CONTRA JUDITH TORRES SUAZA. RADICACION 76892400300-2023-00339-00.

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO	\$5.418.904
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$5.418.904

SON: CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE.

Yumbo, 15 de diciembre de 2023.

La secretaria,



MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas realizada por la secretaria. Sírvasse Proveer. **Yumbo, 15 de diciembre de 2023.**

La secretaria,



MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA

REPUBLICA DE COLOMBIA- AMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 5032 PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR.
RADICACION: 768924003001-2023-00339-00-00
Yumbo, quince (15) de diciembre (2023).

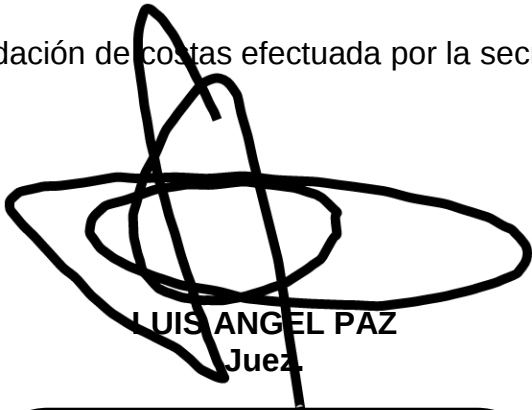
Revisado el presente proceso, se observa que, habiéndose realizado la liquidación de costas por la secretaria, y teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P., se procederá a su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria, la cual obra en el cuaderno primero.

CUMPLASE,



LUIS ANGEL PAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO – VALLE
En estado **No. 214** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Yumbo, **18 DICIEMBRE DE 2023**
La secretaria.-

MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. DEMANDA: EJECUTIVO MINIMA. DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN INVERCOOB. DEMANDADOS: JUAN DAVID GUTIERREZ Y LUIS MIGUEL MARIN VILLAQUIRAN. RAD: 769824003001 -2023- 00460- 00.. AUTO NO. __ DICIEMBRE 15 DE 2023.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD AL AUTO NO. 4718 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN INVERCOOB. CONTRA JUAN DAVID GUTIERREZ Y LUIS MIGUEL MARIN VILLAQUIRAN. RADICACION 76892400300-2023-00460-00.

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO	\$185.028
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$185.028

SON: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS MCTE.

Yumbo, 15 de diciembre de 2023.

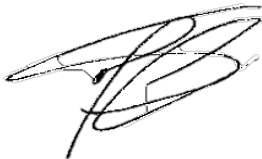
La secretaria,



MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas realizada por la secretaria. Sírvasse Proveer. **Yumbo, 15 de diciembre de 2023.**

La secretaria,



MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA

REPUBLICA DE COLOMBIA- AMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. __ PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA. RADICACION:
768924003001-2023-00460-00-00
Yumbo, quince (15) de diciembre (2023).

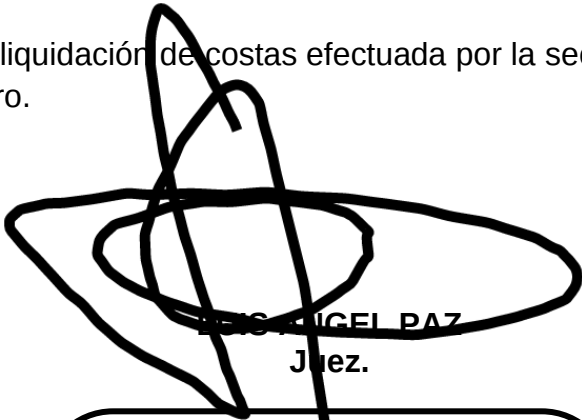
Revisado el presente proceso, se observa que, habiéndose realizado la liquidación de costas por la secretaria, y teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P., se procederá a su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria, la cual obra en el cuaderno primero.

CUMPLASE,



LUIS MIGUEL PAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO – VALLE
En estado **No. 214** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Yumbo, **18 DICIEMBRE DE 2023**
La secretaria. -

MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. DEMANDA: EJECUTIVO MENOR. DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA. DEMANDADA: ESPERANZA MARIA JIMENEZ ALVAREZ. RAD: 769824003001-2023-00613-00. AUTO NO. 5034 DICIEMBRE 15 DE 2023.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD AL AUTO NO. 4914 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2023 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA. CONTRA ESPERANZA MARIA JIMENEZ ALVAREZ. RADICACION 76892400300-2023-00613-00.

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO	\$8.392.933
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$8.392.933

SON: OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE.

Yumbo, 15 de diciembre de 2023.

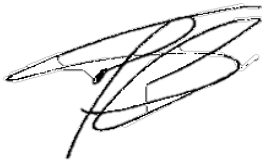
La secretaria,



MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas realizada por la secretaria. Sírvasse Proveer. **Yumbo, 15 de diciembre de 2023.**

La secretaria,



MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA

REPUBLICA DE COLOMBIA- AMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 5034 PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR.
RADICACION: 768924003001-2023-00613-00-00
Yumbo, quince (15) de diciembre (2023).

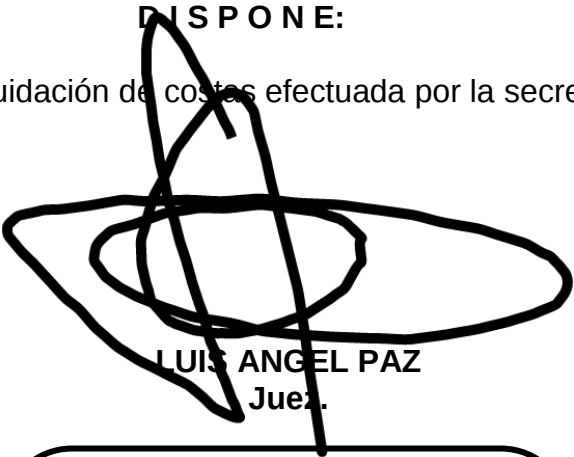
Revisado el presente proceso, se observa que, habiéndose realizado la liquidación de costas por la secretaria, y teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P., se procederá a su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria, la cual obra en el cuaderno primero.

CUMPLASE,



LUIS ANGEL PAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO – VALLE
En estado No. 214 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Yumbo, 18 DICIEMBRE DE 2023
La secretaria.-

MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. DEMANDA: EJECUTIVO MENOR. DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA. DEMANDADA: ESPERANZA MARIA JIMENEZ ALVAREZ. RAD: 769824003001-2023-00613-00. AUTO NO. 5034 DICIEMBRE 15 DE 2023.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD AL AUTO NO. 4914 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2023 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA. CONTRA ESPERANZA MARIA JIMENEZ ALVAREZ. RADICACION 76892400300-2023-00613-00.

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO	\$8.392.933
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$8.392.933

SON: OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE.

Yumbo, 15 de diciembre de 2023.

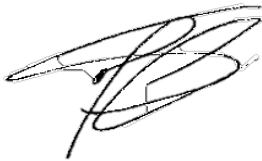
La secretaria,



MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas realizada por la secretaria. Sírvasse Proveer. **Yumbo, 15 de diciembre de 2023.**

La secretaria,



MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA

REPUBLICA DE COLOMBIA- AMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 5034 PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR.
RADICACION: 768924003001-2023-00613-00-00
Yumbo, quince (15) de diciembre (2023).

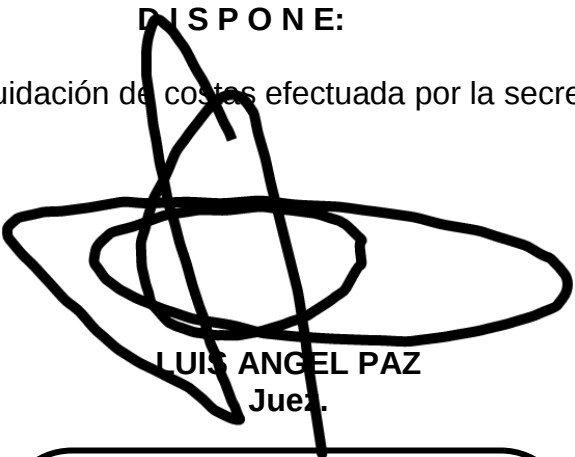
Revisado el presente proceso, se observa que, habiéndose realizado la liquidación de costas por la secretaria, y teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P., se procederá a su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria, la cual obra en el cuaderno primero.

CUMPLASE,



LUIS ANGEL PAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO – VALLE
En estado **No. 214** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Yumbo, **18 DICIEMBRE DE 2023**
La secretaria.-

MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
Secretaria

AUTO No. 5011 / diciembre 15 de 2023 / Ejecutivo Mínima Cuantía / Rad. 76892400300120210042300 / Demandante: EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN / Demandado: DANILO ANDRES PRADO MENDOZA

Constancia Secretarial: Yumbo, 15 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informar que, en el presente proceso el demandante solicita la entrega de títulos judiciales descontados al demandado, los cuales ascienden a \$9.428.456, petición que es procedente, toda vez que el proceso cuenta con liquidación de crédito en firme y, una vez ordenado el pago en mención, se tendrá como saldo de la obligación aquí perseguida la suma de **\$3.022.144, hasta la fecha 06/11/2023**, incluidas las costas procesales, va para proveer.



MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 5011 – Rad. 768924003001-2021-00423-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mínima Cuantía**

Yumbo, quince de diciembre de dos mil veintitrés

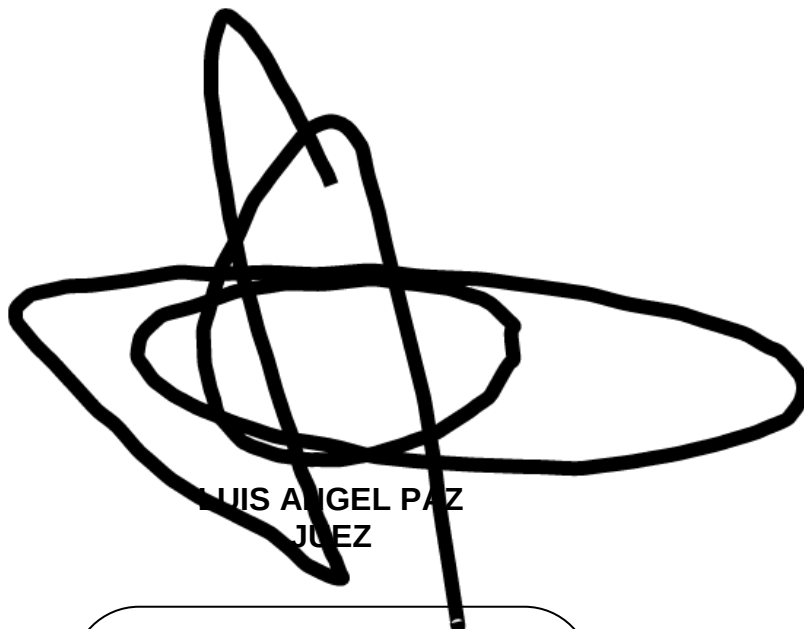
Atendiendo la constancia secretarial que antecede, en este proceso Ejecutivo, instaurado por EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN, contra DANILO ANDRES PRADO MENDOZA, se torna procedente acceder a lo solicitado por la parte demandante.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales los cuales ascienden a **\$9.428.456**, a favor del señor EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN, identificado con C.C. 16.450.490, quien actúa a través de apoderado judicial doctor **ROBERTULIO GARCIA**, identificado con la C.C. **6.349.545**, quien cuenta con la facultad expresa para recibir otorgada por su poderdante tal y como consta en el memorial poder.

NOTIFIQUESE,



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE**

En Estado No. **214 de hoy 18 DE
DICIEMBRE DE 2023**, siendo las
08:00 A.M., se notifica a las partes el
auto anterior.



SECRETARIA

AUTO No. 5021 / diciembre 15 de 2023 / Ejecutivo Mínima Cuantía / Rad. 76892400300120230026100 / Demandante: ANCIZAR POLANCO BARRIENTOS / Demandado: ROBINSON BARONA LOPEZ

Constancia Secretarial: Yumbo, 15 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez paso a informar que, en el presente proceso el demandante solicita la entrega de títulos judiciales descontados al demandado, los cuales ascienden a **\$170.176**, petición que es procedente, toda vez que el proceso cuenta con liquidación de crédito en firme y, una vez ordenado el pago en mención, se tendrá como saldo de la obligación aquí perseguida la suma de **\$6.137.874**, hasta la fecha **25/08/2023**, incluidas las costas procesales, va para proveer.



MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 5021 – Rad. 768924003001-2023-00261-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mínima Cuantía

Yumbo, quince de diciembre de dos mil veintitrés

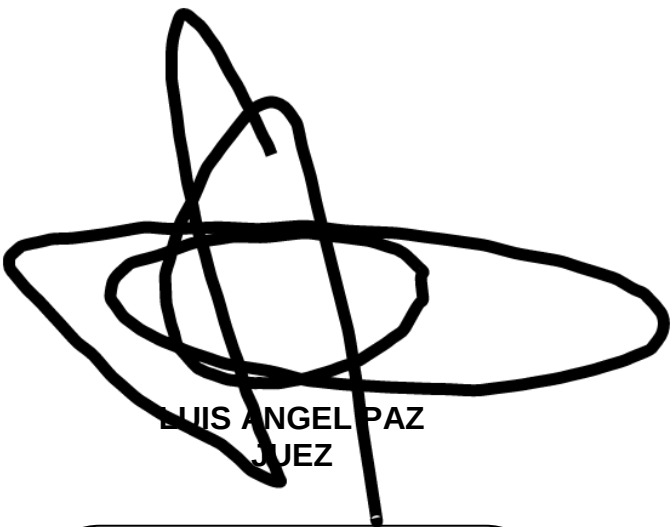
Atendiendo la constancia secretarial que antecede, en este proceso Ejecutivo, instaurado por ANCIZAR POLANCO BARRIENTOS, contra ROBINSON BARONA LOPEZ, se torna procedente acceder a lo solicitado por la parte demandante.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales los cuales ascienden a **\$170.176**, a favor del señor ANCIZAR POLANCO BARRIENTOS, identificado con C.C. 16.451.133, quien actúa a través de apoderado judicial doctor **RODOLFO POLANCO BARRIENTOS**, identificado con la C.C. **14.888.666**, quien cuenta con la facultad expresa para recibir otorgada por su poderdante tal y como consta en el memorial poder.

NOTIFIQUESE,



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO – VALLE

En Estado No. 214 de hoy 18 DE DICIEMBRE DE 2023, siendo las 08:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.



SECRETARIA

AUTO No. 5022 diciembre 15 de 2023 / Ejecutivo Mínima Cuantía / Rad. 76892400300120220047300
/ Demandante: JOSE IRNE OLAYA GRANOBLERES / Demandado: OSCAR JEANS TRIVIÑO MOLINA

Constancia Secretarial: Yumbo, 15 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita la entrega de los depósitos judiciales que le han sido descontados al demandado, va para proveer.



MARIA ANDREA SINISTERRA PEDROZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 5022 – Rad. 768924003001-2022-00473-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mínima Cuantía
Yumbo, quince de diciembre de dos mil veintitrés

En atención a la constancia secretarial y al escrito que antecede, enviado vía correo electrónico, observa el Despacho que el demandante JOSE IRNE OLAYA GRANOBLERES, solicita la entrega de los títulos judiciales descontados a la parte demandada OSCAR JEANS TRIVIÑO; petición que se torna improcedente, pues el proceso no cuenta con liquidación de crédito en firme, además de la revisión a dicha cuenta se observa que no viene ajustada a derecho, por lo cual el Despacho se abstendrá de ordenar pago alguno y se requerirá al actor a fin de que la realice en debida forma, pues el capital indicado difiere del mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, así como, las tasas de interés bancario corriente, establecidas por la Superintendencia financiera.

Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de efectuar el pago de depósitos judiciales requeridos por el apoderado judicial de la parte demandante JOSE IRNE OLAYA GRANOBLERES, toda vez que el proceso no cuenta con liquidación de crédito en firme.

SEGUNDO: REQUIERASE al apoderado judicial actor, para que realice la liquidación del crédito conforme a derecho, teniendo en cuenta el mandamiento de pago y orden de ejecución, así como las tasas de interés bancario corriente, establecidas por la Superintendencia financiera.

CUMPLASE



LUIS ANGEL PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO – VALLE

En Estado No. 214 de hoy 18 DE DICIEMBRE DE 2023, siendo las 08:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.



SECRETARIA